



Resolución de Gerencia General N° 014 -2020-OEFA/GEG

Lima, 04 MAR. 2020

VISTOS: La solicitud presentada por la señora Ana Beatris Arribasplata Sandoval; el Memorando N° 000143-2020-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00066-2020-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la LSC**); establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Ana Beatris Arribasplata Sandoval (en adelante, **la señora Arribasplata**), en su calidad de servidora de la Entidad, quien se desempeñó, entre otros, como Especialista en Contrataciones del Estado I de la Oficina de Administración, así como miembro del Comité Especial del Proceso de Selección AMC N° 15-2013-OEFA en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para la Investigación Fiscal en su contra por el presunto delito de Negociación Incompatible y Colusión, recaídos en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 2 del 27 de diciembre del 2019, emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho;

Que, a través del Memorando N° 000115-2020-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ha informado que la señora Arribasplata ejerció los siguientes cargos: (i) Especialista en Contrataciones del Estado I de la Oficina de la Oficina de Administración, desde el 06 de febrero de 2012 hasta el 01 de agosto de 2014, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2012-OEFA; (ii) Profesional I - Especialista en Contrataciones de la Oficina de la Administración, desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 01 de octubre de 2017, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 187-2014-OEFA; y, (iii) Especialista en Procesos – Profesional

de la Oficina de Administración, desde el 02 de octubre de 2017 y aún vigente, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 210-2017-OEFA;

Que, mediante Informe N° 00066-2020-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de la señora Arribasplata para acceder al beneficio de defensa legal en torno a la investigación fiscal en su contra por la presunta comisión de los delitos de Negociación Incompatible y Colusión, recaídos en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 2 del 27 de diciembre del 2019, emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Arribasplata;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; y, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017- MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Ana Beatris Arribasplata Sandoval, servidora de la Entidad, quien se desempeñó, entre otros, como Especialista en Contrataciones del Estado I de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como miembro del Comité Especial del Proceso de Selección AMC N° 15-2013-OEFA, en el proceso de investigación preliminar por la presunta comisión de los delitos de Negociación Incompatible y Colusión, recaídos en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en los Numerales 6.4.4 y 6.5 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Ana Beatris Arribasplata Sandoval, servidora de la Entidad, quien se desempeñó, entre otros, como Especialista en Contrataciones del Estado I de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como miembro del Comité Especial del Proceso de Selección AMC N° 15-2013-OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señora Ana Beatris Arribasplata Sandoval, servidora de la Entidad, quien se desempeñó, entre otros, como Especialista en Contrataciones del Estado I de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como miembro del Comité Especial del Proceso de Selección AMC N° 15-2013-OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA